

RANCAGUA, 20. DE ENERO DE 1980.

TELEX NR. 025.

DE : F-6
A : F Y CIC.

T E X T O :
=====

DECLARACION PUBLICA EMITIDA POR LA DIVISION EL TENIENTE
A LAS 20,30. HORAS DEL 20. ENERO. 1980.

EN ESTOS MOMENTOS LA SIGUIENTE DECLARACION ESTA CIRCULANDO EN TODOS
LOS ORGANOS DE PRENSA , RADIO Y TELEVISION :
" CON FECHA 17. DE ENERO FINALIZO LA NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LA
DIVISION EL TENIENTE Y SUS TRABAJADORES.
RESULTADO DE ESTA NEGOCIACION HAN SIDO LA SUSCRIPCION DE UN DOCUMENTO
DE ACUERDO FINAL DE TERMINO DE NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LOS
SINDICATOS QUE INTEGRAN LA ZONAL EL TENIENTE Y LA EMPRESA POR UN LA-
DO, Y LA EFECTIVIDAD DE LA HUELGA LEGAL DEL SINDICATO INDUSTRIAL
CALETONES , POR OTRA PARTE. SIN EMBARGO, Y PESE A QUE LA NEGOCIACION
HABIA TERMINADO, EL SINDICATO INDUSTRIAL SEWELL Y MINA DESCONOCIO LOS
ACUERDOS SUSCRITOS POR SUS DIRIGENTES, DEJANDO A SUS ASOCIADOS DE A-
SISTIR A SU TRABAJO A PARTIR DEL TURNO B DEL DIA 18. DE ENERO 1980.,
CONFIGURANDOSE UN PARO ABSOLUTAMENTE ILEGAL.
ANTE ESTA SITUACION LA GERENCIA GENERAL DE DIVISION EL TENIENTE,
PUNTUALIZA:

- 1.- EL PERSONAL QUE HA ABANDONADO ILEGALMENTE LAS FAENAS HA INCURRIDO EN CAUSAL DE CADUCIDAD DE SU CONTRATO DE TRABAJO .
- 2.- SE HA CONSTATADO LA PARTICIPACION DE ELEMENTOS EXTRAÑOS A LA DIVISION EN LA INSTIGACION DE ESTE PARO ILEGAL. ESTOS ELEMENTOS ESTAN IDENTIFICADOS Y SUS ACTUACIONES EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
SE REITERA CUALQUIER INICIATIVA QUE INSTIGUE O PROMUEVA LA MANTENCION DE ESTE PARO, CONSTITUYE UN ACTO SANCIONADO POR LA LEY, Y LOS RESPONSABLES DEBERAN RESPONDER CONSECUENTEMENTE.

3.- LA DIVISION REITERA A LOS TRABAJADORES DE LA ZONAL EL TENIENTE, QUE LAS CONDICIONES DEL ACUERDO FINAL DE TERMINO DE NEGOCIACION COLECTIVA, SUSCRITO POR SUS DIRIGENTES, GARANTIZA MAYORES NIVELES DE INGRESO Y MANTIENE MEJORA E INCORPORA BENEFICIOS , COMO SE DESPRENDE DEL ANALISIS DE SUS ASPECTOS MAS RELEVANTES.

3.1 SUELDOS Y SALARIOS
=====

SE REAJUSTAN EN UN 9 % SOBRE LOS VALORES VIGENTES AL 1. DE ENERO 1980.
CABE SEÑALAR QUE EN EL MES DE JULIO DE 1979, LA EMPRESA VOLUNTARIAMENTE OTORGO UN REAJUSTE DE 10% SOBRE SUELDOS Y SALARIOS Y UN REAJUSTE SUPERIOR EN OTRAS REMUNERACIONES, LO QUE REPRESENTO EN CONJUNTO, UN AUMENTO DE 12% PROMEDIO , EN LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES.
ADEMAS, LOS SUELDOS Y SALARIOS SE REAJUSTARON POR EL IPC. CORRESPONDIENTE EN LOS MESES COMPRENDIDOS EN EL PERIODO AGOSTO-DICIEMBRE.
SE MEJORA TAMBIEN, SUSTANCIALMENTE EL MECANISMO DE REAJUSTABILIDAD DE SUELDOS Y SALARIOS, OTORGANDOSE EL 100% DE LA VARIACION MENSUAL DEL IPC., A DIFERENCIA DEL SISTEMA ANTERIOR DEL 50% DEL IPC. ACUMULADO.

3.2 BONO DE PRODUCCION ACUMULADO
=====

SE ESTABLECE UN BONO DE PRODUCCION CUYO RESULTADO PROMEDIO MENSUAL ESPERADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PRODUCCION ES DE 63% RESPECTO DE LOS SUELDOS BASES.
ESTA CIG CIFRA ES SUPERIOR A LO PROYECTADO EN 1979 PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ESE AÑO .
CABE DESTACAR QUE DEL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO SE CONTEMPLA UNA PARTE ASEGURADA EQUIVALENTE AL 46% SOBRE EL SUELDO BASE MENSUAL. ESTE NUEVO BENEFICIO SE OTORGARA CUALESQUIERA SEA LA PRODUCCION DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.
LA APLICACION DE ESTE SISTEMA ESTABA ENTREGADO AL DIA 12. DE ENERO DE 1980. UN BONO DE PRODUCCION EQUIVALENTE A UN 79.03% DE LOS SUELDOS Y SALARIOS BASES MENSUALES.
POR OTRA PARTE , SE MANTIENEN LAS SOBRETASAS PARA LAS CATEGORIAS 1, 2 Y 3 DE AMBOS ROLES .
ADEMAS, SE CREA PARA EL PERSONAL DE LOS DEPTOS. MINA, CONCENTRADOR Y FUNDICION UNA SIGNACION ESPECIAL DE PAGO MENSUAL EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO DEL BONO DE PRODUCCION MENSUAL.
SE MANTIENE EL PAGO DE UN BONO DE PRODUCCION ANUAL.

3.3 BONO DE VACACIONES
=====

SE ESTABLECE UN NUEVO BONO DE VACACIONES EQUIVALENTE AL 100% DEL SUELDO BASE MANSUAL DE CADA TRABAJADOR. ES DECIR, ESTE BONO FLUCTUARA ENTRE 6.982. PESOS (CATEGORIA 1) Y 23.400. PESOS (CATEGORIA 18) , Y SE PAGARA AL MOMENTO DE HACER EFECTIVA LAS VACACIONES.
EL SISTEMA ANTERIOR OTORGADO POR ESTE MISMO CONCEPTO 20,33 PESOS POR DIA Y POR CARGA . ESTO ES 2.033 PESOS PARA UN A FAMILIA PROMEDIO .

3.4 ASIGNACION DE CASA
=====

SE CONCEDE UNA ASIGNACION DE CASA IGUAL PARA EL PERSONAL DE LOS ROLES B Y C, CON LOS SIGUIENTES MONTOS:
- CASADOS 1.000 PESOS MENSUALES
- SOLTEROS 300 PESOS MENSUALES
ES
ESTAS CIFRAS EN PROMEDIO , MAS QUE TRIPLICAN LOS VALORES ANTERIORMENTE VIGENTES .

3.5 BECAS PARA HIJOS ESTUDIANTES
=====

SE ESTABLECE UNA AYUDA UNICA DE 8000 PESOS ANUALES POR CARGA, PARA LAS ENSEÑANZAS BASICAS Y MEDIA ,. ESTE MONTO SE CANCELARIA EN EL MES DE FEBRERO.
ESTO SIGNIFICA HACER EXTENSIVA ESTA AYUDA A LA ENSEÑANZA BASICA FISCAL , QUE ANTERIORMENTE NO DISFRUTABA DE ESTE BENEFICIO. ESTO SIGNIFICA LA INCORPORACION COMO BENEFICIARIOS DE MAS DE 6.000 NUEVAS CARGAS DE ESTUDIANTES.
LOS MONTOS ANTERIORES POR CARGAS ERAN :

- ENSEÑANZA BASICA PAGADA 2.360. PESOS ANUALES
- ENSEÑANZA MEDIA 2.710. PESOS ANUALES

3.6 ASIGNACION DE COLACION
=====

SE REAJUSTA EN UN 65% , ELEVANDO SU VALOR DE 21.24 PESOS A 35. PESOS POR DIA EFECTIVAMENTE TRABAJADO , BENEFICIANDO A TODO EL PERSONAL QUE NO RECIBE ALIMENTACION DE CARGO DE LA EMPRESA .

3.7 AGUINALDO DE NAVIDAD
=====

SE REAJUSTA EN UN 116% , FIJANDOSE SU MONTO EN 6.500. PESOS.

3.8 REAJUSTABILIDAD DE BENEFICIOS
=====

TODOS LOS BENEFICIOS PACTADOS EN DINERO , SE REAJUSTARAN DE ACUERDO A UN MECANISMO PERFECCIONADO , CADA TRES MESES, EN EL 100% DE LA VARIACION DEL IPC. ACUMULADO DURANTE EL TRIMESTRE, A DIFERENCIA DEL SISTEMA ANTERIOR (DECRETO LEY NR. 670) QUE SOLO LO HACIA CADA CUATRO O CINCO MESES.

3.9 OTROS BENEFICIOS
=====

TODO OTRO BENEFICIO, NO MENCIONADO ANTERIORMENTE, SE MANTIENE O SE RACIONALIZA SU APLICACION .

4.- EN CONSECUENCIA LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO FINAL DE TERMINO DE NEGOCIACION COLECTIVA SUSCRITA POR LOS DIRIGENTES SINDICALES A LA ZONAL EL TENIENTE, REPRESENTA PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS A ELLA , MEJORAMIENTOS REALES DE HASTA UN 15% COMO SE DESPRENDE DE LOS SIGUIENTES EJEMPLOS DE CASOS CONCRETOS DE REMUNERACIONES LIQUIDAD QUE CONSIDERAN EL PROMEDIO MENSUAL DE PAGOS ANUALES Y PROMEDIO DEL MES DE BENEFICIOS VARIABLES.

CARGO	ROL	CAT.	1.1.80.	ACUERDO FINAL
JORNALERO SUBTERRANEO	C	02	23.895	27.334
OPERARIO EXTRAC.MINERAL	B	05	30.042	34.166
AYUDANTE SANGRIA EJE ESCORIA	C	04	23.675	27.132

ESTE ACUERDO FINAL REPRESENTA UN MAYOR COSTO DE 17.000.000 DE DOLARES , ANUALES CIFRA COMPARABLE CON LAS UTILIDADES OBTENIDAS POR LA DIVISION EN 1978.

5.- LA ADMINISTRACION DE LA DIVISION EL TENIENTE DE COE CODELCO CHILE , REITERA UNA VEZ MAS QUE RESPECTO DE LOS SINDICATOS INTEGRADOS A LA ZONAL EL TENIENTE , CONSIDERA FINALIZADA EL PROCESO DE NEGOCIACION COLECTIVA , EN BASE A LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO FINAL SUSCRITO POR SUS DIRIGENTES Y LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA .

ANTE INFORMACIONES DE PRENSA QUE INDICAN QUE LA DIVISION EL TENIENTE ESTARIA PARALIZADA Y QUE NO SE ESTARIA PERMITIENDO EL RETORNO A LAS FAENAS DEL PERSONAL, LA ADMINISTRACION SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION DE LA DIVISION DECLARA QUE DICHAS INFORMACIONES NO CORRESPONDEN A LA VERDAD .
TAL COMO SE INFORMARA EN LA DECLARACION QUE EL GERENTE GENERAL ENTREGARA A LOS MEDIOS DE DIFUSION EL PASADO VIERNES 18, LA EMPRESA NO DESEA PARALIZAR SUS FAENAS , POR NO SER CONVENIENTE PARA EL PAIS , NI LA EMPRESA NI SUS TRABAJADORES.
EN CONSECUENCIA, HACEMOS UN LLAMADO A LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO INDUSTRIAL SEWELL Y MINAS PARA QUE RETORNEN A SUS FAENAS , ASEGURANDOLE PARA ELLOS EL LIBRE ACCESO AL TRABAJO, DEPONIENDO DE ESTA MANERA UNA ACTITUD ILEGAL QUE NO FAVORECE A NADIE Y QUE REITERAMOS LES HACE INCURRIR EN CAUSAL DE CADUCIDAD DE SUS CONTRATOS DE TRABAJO.

RANCAGUA, 20. DE ENERO DE 1980."

OR INFORMACIONES OBTENIDAS LA EMPRESA MAÑANA 21. ENERO 1980. APROXIMADAMENTE A LAS 09,30. HORAS CADUCARIA EL CONTRATO A CIERTOS ELEMENTOS INSTIGADORES DE LA HUELGA ILEGAL DEL SINDICATO INDUSTRIAL SEWELL Y MINA , SERIAN APROXIMADAMENTE 10. TRABAJADORES QUE SUPUESTAMENTE CONFORMARIAN EL FUT. DENTRO DEL MINERAL.
LA EMPRESA ESTUDIA LA POSIBILIDAD DE CADUCARLE EL CONTRATO AL DIRIGENTE SINDICAL Y PRESIDENTE DEL SINDICATO INDUSTRIAL SEWELL Y MINA JULIO GALVEZ.
ESTA AGENCIA ESTIMA QUE ESTAS MEDIDAS DE CADUCIDAD DE CONTRATO PODRIAN COMPLICAR MAS AUN EL PROCESO QUE SE VIVE.
LA ESPECTATIVA SE TRASLADA AL MIERCOLES 23. DEL PRESENTE FECHA EN QUE SE LLEVARA A EFECTO UNA VOTACION SECRETA POR LOS SINDICATOS DE LA ZONAL EL TENIENTE PARA APROBAR O RECHAZAR ESTA ULTIMA FORMULA PRESENTADA POR LA EMPRESA .
LA BRIGADA MANTIENE VIGILANCIA Y ESCUCHA A LOS DIRIGENTES IDENTIFICADOS DEL FUT. EN RANCAGUA Y QUE NO SON TRABAJADORES ACTUALMENTE DE LA DIVISION EL TENIENTE.
SE MANTENDRA INFORMADO POR ESTE MISMO MEDIO A ESA EN CUANTO SE PRODUZCAN NUEVOS ANTECEDENTES.

ATTE. F-6

TTIO: 23,00. HORAS. 20. ENERO. 1980.
REC :
SIRVASE ACUSAR RECIBO*****